



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 140 -2019-ANA-AAA I. CO.ALA-MOQ.

Moquegua, 10 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 126692-2019, presentado por Ranulfo Pablo Cornejo Caytano, quien solicita reconocimiento de Organización de Usuarios de Agua, aprobación de Estatutos, en el marco de la Ley 30157, Reconocimiento del primer Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y de acuerdo al artículo 27° Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos y el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con D.S. N° 005-2015-MINAGRI, en su artículo 13° establece que: 13.1 Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales o jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; 13.2 Las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios que cuentan con sistema de abastecimiento propio, se sujetan a las disposiciones pertinentes del presente Reglamento; 13.3 Las organizaciones de usuarios de agua prestan un servicio público; 13.4 Las actividades que desarrollan las organizaciones de usuarios de agua, en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, son de interés público. En su artículo 14° señala que la finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es la de canalizar, en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y definiendo sus derechos e intereses. Promueven el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos. En el artículo 15° dispone que la comisión de usuarios: Constituye un nivel intermedio de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del precitado Reglamento señala que las comisiones de usuarios se constituyen sobre la base de subsectores

hidráulicos delimitados por la Autoridad Nacional del Agua; y, el artículo 22 del mismo dispositivo legal señala los requisitos para el reconocimiento administrativo de estas organizaciones de usuarios, cuyos formatos han sido establecidos a través de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con D.S. N° 005-2015-MINAGRI, en su artículo 22 numeral 22.2 señala que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicita opinión a la junta de usuarios a cargo del sector hidráulico al cual pertenece el subsector sobre el que se constituye la comisión de usuarios. Dicha opinión no será exigible en los ámbitos donde no se cuente con junta de usuarios;

Que, a través del Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, establece que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce a las organizaciones de usuarios de agua, faculta a la Administraciones Locales de Agua a reconocer a las comisiones y comités de usuarios, según los requisitos establecidos en el 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI, según corresponda;

Que, conforme obra en el expediente administrativo, mediante Resolución Directoral N° 1104-2019-ANA/AAA.CO, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, se aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor San Felipe – Tixani Clase C, ubicado en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, Informe Técnico N° 054-2019-ANA-AAAI.CO-ALA.M-AT/LLAC, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, para el reconocimiento de la "Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yaragua", Aprobación de sus estatutos por asamblea de fecha 28 de abril del 2019 y reconocimiento de su primer Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios; cuya fuente de agua superficial es del río Carumas; ubicado en el distrito de Cuchumbaya, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; el cual formará parte del Sub Sector Hidráulico Menor San Felipe - Tixani Clase C;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicha Comisión de Usuarios, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yaragua, conformada por los usuarios que utilizan las aguas de río Carumas, que integran el Sector Hidráulico Menor San Felipe – Tixani Clase C, que se

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

encuentra comprendida en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Moquegua y de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

Artículo 2°.- RECONOCER al primer Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yaragua, ubicado en el distrito de Cuchumbaya, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que estará en ejercicio desde la fecha de notificación, hasta el 31 de diciembre del 2020, facultando el ejercicio de sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamentación vigente, conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y apellidos	DNI N°
PRESIDENTE	RANULFO PABLO CORNEJO CAYTANO	04731222
VICE PRESIDENTE	PEDRO VIZCARRA MAMANI	04731214
VOCAL 1 (SECRETARIO)	JOSÉ MIGUEL CHAMORRO MAMANI	45516626
VOCAL 2 (TESORERA)	NANCY REYNA VIZCARRA QUISPE	04435410
VOCAL 3	HIPÓLITO ALBERTO CORNEJO CORNEJO	04731440
VOCAL 4	ALFONSO FELICIANO CHOQUE MAMANI	04419517

Artículo 3°.- DISPONER que la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Yaragua, constituida y con estatutos aprobados en Asamblea General de fecha 28 de abril 2019, así como su primer Consejo Directivo, se inscriban en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y, de estimarlo pertinente su Consejo Directivo, en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Yaragua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Ing. Jaime Luis Huerta Lozada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

C.c. Archivo
JLHL/llac